

CÓNTINUACIÓN DEL LIBRO TERCERO.



TRATADO

DE LOS JUICIOS DE INVENTARIO

Y

PARTICION DE HERENCIAS.



OBSERVACION PRELIMINAR.

En los juicios de inventario y particion de herencias se procede á veces en via ordinaria, y otras sumariamente, segun se verá en el capítulo 1.º del título 2.º de este tratado, párrafo 14 y siguientes; y he aqui la razon por que me pareció conveniente tratar de ellos despues de dar á conocer los trámites del juicio ordinario, y del ejecutivo, que es el mas conocido y frecuente de los sumarios. Propiamente hablando, la mera formacion del inventario, y la distribucion de los bienes hereditarios, no se pueden llamar juicio, mayormente cuando por las leyes que se citarán en el capítulo 1.º del título 2.º, está concedida facultad á los testadores para hacer la particion ó nombrar testamentarios que la formen: asimismo tienen facultad de hacerla extrajudicialmente los mayores de veinticinco años, segun se verá en dicho capítulo: y por consiguiente en estos casos no hay juicio ordinario ni sumario. Sin embargo, la desavenencia de los interesados, los vicios ó fraudes que puedan cometerse, asi en el inventario como en la division, y otros muchos incidentes, podrán